

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse consignando su importe en libranza del Tesoro para de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Enero 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Gerona Antonio Montaner Lasa, de edad de treinta y un años, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem y color sano: poniéndolo a disposición de este Gobierno.

Zaragoza 16 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descu-

biertos que por falta de pago de las cuotas que se dirán, liquidados contra los individuos de la adjunta lista, en los años que en ella se indican, por el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores a que se refieren las anteriores certificaciones.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo a la misma.—Zaragoza 12 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.»

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse doy y firmo el presente en Zaragoza a 12 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

RELACIÓN de deudores por el impuesto de derechos reales, del partido de La Almunia, con expresión de su vecindad, año en que fué liquidado el impuesto y cuotas respectivas.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores.	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	AÑOS en que se liquidaron.
Teófilo Martínez.....	Morata de Jalón.	113'06	1900
Fernando Martínez...	Idem.....	113'06	1900
Crispín Lorao.....	Figueruelas.....	25'66	1900
Sebastián Valero....	Alfamén.....	96'86	1901
Venancio Navarro....	Mezalocha.....	22'27	1902

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

AÑO DE 1903

## Impuesto especial sobre alcoholes.

LISTA cobratoria de patentes de elaboración de alcoholes de vinos y sus residuos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2 del reglamento de 19 de Abril de 1898, han de hacerse efectivas, en los puntos que se expresan á continuación, correspondiente al citado año.

Núm. <sup>o</sup> de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa....	Capacidad	Cuota		Correspon-
				del aparato. Litros.	anual. Ptas. Céntos	de al trimestre. Ptas. Céntos	
<b>PARTIDO DE ATECA</b>							
1	Montón Júdez Mariano.....	Ateca.....	1	3 500	126		31.50
2	El mismo.....	Idem.....	3	3.105	1.755		438.75
3	Sanchez Francisco.....	Idem.....	1	1.000	36		9
4	El mismo.....	Idem.....	3	1.487	975		243.75
5	Aguilar Duce José.....	Idem.....	1	400	72		18
6	Monreal Ramón.....	Idem.....	1	3.800	136.68		34.17
7	Montón Florencia.....	Idem.....	1	200	36		9
8	Espeleta P. Andrés.....	Alhama.....	1	190	36		9
9	Arévalo J. Manuel.....	Idem.....	1	100	18		4.50
10	Ciria Uriel José.....	Idem.....	1	100	18		4.50
11	Hijos de J. Vela.....	Idem.....	1	200	36		9
12	López Tendero Angel.....	Idem.....	1	3.300	113.60		28.40
13	Marín Liñán Francisco.....	Idem.....	3	1.100	7.5		178.75
14	El mismo.....	Idem.....	1	4.100	147.60		36.90
15	Manés Martínez Gerardo.....	Idem.....	1	200	36		9
16	Marín Francisco.....	Aniñón.....	1	4.099	147.60		36.90
17	El mismo.....	Idem.....	3	1.004	711		177.75
18	Mateo Vicioso León.....	Idem.....	1	3.300	115.20		28.80
19	El mismo.....	Idem.....	3	1.637	1.105		276.25
20	Mañés Gerardo.....	Idem.....	1	200	36		9
21	López Angel.....	Idem.....	1	192	36		9
22	Santander Manuel viuda.....	Ariza.....	1	1.570	57.60		14.40
23	El mismo.....	Idem.....	3	1.997	961		240.25
24	Cabrerizo Julián.....	Idem.....	1	1.677	61.20		15.30
25	El mismo.....	Idem.....	1	1.135	650		162.50
26	Arribas Herrero Juana.....	Godojos.....	1	440	18		4.50
27	Castejón Pablo Pascual.....	Idem.....	1	440	18		4.50
28	Mallén Ibáñez Santiago.....	Moros.....	1	3.700	133.20		33.30
29	El mismo.....	Idem.....	3	1.774	1.235		308.75
30	Guillén Mallén Vicente.....	Idem.....	1	400	72		18
31	Millán Solorzano Andrés.....	Nuñalos.....	2	300	69		17.25
32	Muñoz Millán Juan.....	Idem.....	1	2.000	72		18
33	Aparicio Faustino.....	Torrijo.....	1	3.495	126		31.50
34	Aparicio Molina Rafael.....	Idem.....	1	1.130	43.20		10.80
35	Santos Martín Francisco.....	Idem.....	1	400	72		18
36	Pinós Martínez Luciano.....	Villalengua.....	1	2.700	97.20		24.30
37	El mismo.....	Idem.....	3	1.155	780		195
38	Esteve Dalmases Ramón.....	Villarroya de la Sierra.....	1	3.628	133		33.25
39	El mismo.....	Idem.....	3	1.138	780		195
40	Agreda Abellán Tomás.....	Idem.....	1	100	18		4.50
41	Ladrón Segundo.....	Idem.....	1	98	18		4.50
42	Sanz Eladio.....	Pozuel de Ariza.....	1	185	36		9
	<i>Suma el partido de Ateca.....</i>					11.858.08	2.964.52
<b>PARTIDO DE BELCHITE</b>							
43	Capdevila Escobas Pablo.....	Belchite.....	1	72	18		4.50
44	Salinas Clemente Francisco.....	Idem.....	1	320	54		13.50
45	Sanz Royo Ciriaco.....	Idem.....	1	630	126		31.50
46	De Gracia Victorino.....	Azuara.....	1	72	18		4.50
47	Bernad Gascón José.....	Idem.....	1	98	18		4.50
48	Gascón Artigas Joaquín.....	Idem.....	1	25	18		4.50
49	López Gracia Manuel.....	Aguilon.....	1	150	36		9
50	Benavente José.....	Codo.....	1	180	36		9
51	Pont Isidro.....	Idem.....	1	180	36		9
52	Jimeno Dionisio.....	Moyuela.....	1	78	18		4.50
53	Pina Gracia Faustino.....	Idem.....	1	100	18		4.50
54	Mateo Obón Placido.....	Tosos.....	1	100	18		4.50
55	Román y Compañía.....	Villanueva del Huerva.....	2	2.212	1.560		390



Núm. de orden	MOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa	Capacidad	Cuota	Correspon-
				del aparato Litros.	anual. Ptas Céntos	de al trimestre. Ptas. Céntos
56	Román y Compañía.....	Villanueva del Huerva.....	1	1.640	82'80	20'70
57	Abuelo Sierra Joaquín.....	Villar de los Navarros.....	1	785	28'80	7'20
58	El mismo.....	Idem.....	3	732	520	130
59	Sancho Abuelo Pedro.....	Idem.....	2	98	23	5'75
<i>Suma el partido de Belchite.....</i>					<u>2.628'60</u>	<u>657'15</u>
<b>PARTIDO DE BORJA</b>						
60	Manero Fernando, Viuda de.....	Borja.....	1	2.980	108	27
61	El mismo.....	Idem.....	4	684	875	218'75
62	Murillo Jiménez Justo.....	Idem.....	1	270	54	13'50
63	Carranza Francisco.....	Agón.....	1	3.518	129	32'25
64	Yoldi Pascual José.....	Idem.....	1	98	18	4'50
65	Bayona Nicolas.....	Ainzón.....	1	268	54	13'50
66	El mismo.....	Idem.....	1	300	54	13'50
67	Tabuenca Paulino.....	Albeta.....	1	194	36	9
68	Villar Gracia Nicolás.....	Ainzón.....	1	7.620	277'20	69'30
69	Carranza Francisco.....	Agón.....	3	1.059	715	178'75
70	García Parral Manuel.....	Bulbunte.....	1	360	72	18'00
71	Sanz Juan.....	Idem.....	1	98	18	4'50
72	Portera Bonifacio.....	Gallur.....	1	1.760	64'80	16'20
73	El mismo.....	Idem.....	3	940	585	146'25
74	García Parral Manuel.....	Fréscano.....	1	98	18	4'50
75	Navarro Atilano.....	Idem.....	1	115	36	9
76	Aznar Navarro Pablo.....	Maleján.....	1	70	18	4'50
77	Orri Coll Miguel.....	Idem.....	1	75	18	4'50
78	Navarro Atilano.....	Novillas.....	1	100	18	4'40
79	Bonos France Alberto.....	Bulbunte.....	1	130	36	9
80	Berdejo Salvador.....	Alberite.....	1	950	36	9
<i>Suma el partido de Borja.....</i>					<u>3.240</u>	<u>810</u>
<b>PARTIDO DE CALATAYUD</b>						
81	Jaime Oñate Juan.....	Calatayud.....	1	563	138	34'50
82	Pérez Hidalgo, Viuda.....	Idem.....	1	400	92	23
83	Gutiérrez Maximino.....	Idem.....	1	400	92	23
84	Galiano Antonio.....	Idem.....	2	127	46	11'50
85	Domínguez José.....	Idem.....	1	233	54	13'50
86	Alvarez Victorio, Hijos de.....	Idem.....	3	1.360	1.890	472'50
87	Carrán Hermanos.....	Idem.....	3	600	390	97'50
88	Marco Francisco.....	Idem.....	1	2.570	93'60	23'40
89	El mismo.....	Idem.....	3	960	845	211'25
90	Palacio Coler Pedro.....	Idem.....	1	244	54	13'50
91	Lorente García José.....	Alarba.....	1	800	28'80	7'20
92	El mismo.....	Idem.....	3	200	130	32'50
93	Agarate Bravo Narciso.....	Belmonte.....	1	1.117	43'20	10'80
94	Franco Ruiz José.....	Idem.....	1	1.050	39'60	9'90
95	Lázaro Gasca Manuel.....	Embid de la Ribera.....	1	150	36	9
96	Saldaña Andrés Miguel.....	Illueca.....	1	800	28'80	7'20
97	Saldaña Vicente Pablo.....	Idem.....	1	600	21'60	5'40
98	Labalo Conde Manuel.....	Idem.....	1	3.520	127'60	31'90
99	Marín Lafuente María.....	Gotor.....	1	173	36	9
100	Cobos Marín Prudencio.....	Mesones.....	1	100	18	4'50
101	Lorente Hermanos.....	Moros.....	1	4.485	162	40'50
102	Costea Molinero Macario.....	Morata de Jiloca.....	1	1.326	50'40	12'60
103	El mismo.....	Idem.....	3	206	650	162'50
104	Esteve Dalmases Ramón.....	Munébrega.....	1	961	36	9
105	Vila Miguel.....	Idem.....	1	2.645	97'20	24'30
106	El mismo.....	Idem.....	3	495	325	81'25
107	Benedicto Serrano José.....	Olvés.....	1	500	18	4'50
108	Pérez Cormero Fidel.....	Idem.....	1	500	18	4'50
109	Sánchez Martínez Benito.....	Santa Cruz de Grío.....	1	168	36	9
110	Francés López Francisco.....	Idem.....	1	175	36	9
111	Sánchez Jiménez Leonardo.....	Idem.....	1	1.035	39'60	9'90
112	El mismo.....	Idem.....	3	492	325	81'25
113	Vicente Hernando Francisco.....	Idem.....	1	261	54	13'50
114	Latorre Juan, Viuda de.....	Tobed.....	1	100	18	4'50
115	Rivas Constantino.....	Idem.....	1	100	18	4'50
116	Salanova Gregorio.....	Idem.....	1	100	18	4'50
117	Ibern Antonio.....	Villalba.....	2	100	23	5'75
<i>Suma el partido de Calatayud.....</i>					<u>6.128'40</u>	<u>1.532'10</u>

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa....	Capacidad	Cuota	Correspon-
				del aparato	anual.	de al
				Litros.	Ptas Cént.	trimestre.
						Ptas. Cént.
<b>PARTIDO DE CASPE</b>						
118	Ariño Conde Luis .....	Escatrón. ....	1	100	18	4'50
119	Lahoz Victorio .....	Idem .....	1	250	54	13'50
120	Albiac Romualdo .....	Nonaspe .....	1	98	18	4'50
121	Ráfales Mariano .....	Idem .....	1	98	18	4'50
122	Piazuelo Enfedaque Pascual .....	Sástago .....	1	120	36	9
123	Pérez y Casaus .....	Maella .....	1	1.334	50'40	12'60
124	Ariño Trias Pedro .....	Idem .....	1	90	18	4'50
125	Monserrat B. Sebastian .....	Idem .....	1	1.102	42'20	10'55
126	El mismo .....	Idem .....	3	179	130	32'50
127	Mariano Campanales .....	Fabara .....	1	100	18	4'50
	<i>Suma el partido de Caspe .....</i>				402'60	100'65
<b>PARTIDO DE DAROCA</b>						
128	La Camarera .....	Daroca .....	1	3.000	148	37
129	El mismo .....	Idem .....	3	1.634	1.890	472'50
130	Jimeno Alejandro .....	Idem .....	1	2.040	27'60	18'90
131	El mismo .....	Idem .....	3	799	520	130
132	Lozano Francisco .....	Idem .....	1	2.680	99'20	24'80
133	Sebastián Herrero B. ....	Acered .....	3	500	325	81'25
134	Benedí Monge y Compañía .....	Aguaron .....	1	4.400	162	40'50
135	El mismo .....	Idem .....	3	1.356	910	227'50
136	La Unión .....	Idem .....	1	4.500	162	40'50
137	El mismo .....	Idem .....	3	1.300	845	211'25
138	Canalias Boix Francisco .....	Atea .....	1	1.200	43'20	10'80
139	El mismo .....	Idem .....	3	400	260	65
140	Yus García Lorenzo .....	Idem .....	2	200	46	11'50
141	Marco Lorente Joaquín .....	Idem .....	2	300	69	17'25
142	Tejero López Fermín .....	Cosuenda .....	1	2.428	90	22'50
143	El mismo .....	Idem .....	3	864	585	146'25
144	Lorente Hermanos .....	Codos .....	1	1.400	50'40	12'60
145	El mismo .....	Idem .....	3	198	130	32'50
146	Díaz y Compañía .....	Cariñena .....	1	3.296	720	180
147	El mismo .....	Idem .....	3	175	130	32'50
148	La Cariñense .....	Idem .....	1	3.776	136'30	34'07
149	El mismo .....	Idem .....	3	2.000	1.105	276'25
150	Gaspar y Compañía .....	Idem .....	1	3.205	119	29'75
151	El mismo .....	Idem .....	3	952	650	162'50
152	La Cariñense .....	Idem .....	1	1.924	72	18
153	Pedro Cebrián .....	Idem .....	4	850	1.125	281'25
154	El mismo .....	Idem .....	1	5.070	183'60	45'90
155	La Defensora .....	Encinacorva .....	1	3.356	122'40	30'60
156	El mismo .....	Idem .....	3	1.300	780	195
157	La Unión Panicense .....	Paniza .....	1	1.767	324	81
158	El mismo .....	Idem .....	1	3.534	129'60	32'40
159	El mismo .....	Idem .....	3	1.588	1.040	260
160	Soler Soler Manuel .....	Manchones .....	1	4.279	154'80	38'70
161	El mismo .....	Idem .....	4	1.237	1.375	343'75
162	Alvarez Lamota José .....	Abanto .....	1	100	18	4'50
163	Luesma Mariano .....	Paniza .....	2	241	69	17'25
164	Dominguez Policarpo .....	Mara .....	1	900	32'40	8'10
165	De Gracia Lorenzo .....	Idem .....	1	460	18	4'50
	<i>Suma el partido de Daroca .....</i>				14.714'50	3.678'62
<b>PARTIDO DE EGEEA DE LOS CABALLEROS</b>						
166	Pardo Pérez Atanasio .....	Egea de los Caballeros .....	1	150	36	9
167	Ortiz Ferrer Simón .....	Idem .....	1	220	54	13'50
168	Villacampa José .....	Idem .....	3	790	455	113'75
169	El mismo .....	Idem .....	3	150	130	32'50
170	El mismo .....	Idem .....	1	4.172	180	45
171	López Correas Joaquín .....	Idem .....	1	300	54	13'50
172	Berges Moliner Pablo .....	Erla .....	1	800	144	36
173	Ibarra Bernardo .....	Idem .....	1	800	144	36
174	Egea Longás Isidoro .....	Remolinos .....	1	100	18	4'50
175	Navarro Tejero Regino .....	Idem .....	1	100	18	4'50
176	Hijos de Francisco Jiménez .....	Sierra de Luna .....	1	296	54	13'50
177	Leciñena Angel .....	Tauste .....	1	100	18	4'50
178	Menjón Salas Babil .....	Idem .....	1	200	36	9
	<i>Suma el partido de Egea de los Caballeros .....</i>				1.341	335'25



Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la partida	Capacidad	Cuota	Correspon-
				del aparato. Litros	anual. Ptas. Céntos	de al trimestre. Ptas. Céntos
<b>PARTIDO DE LA ALMUNIA</b>						
179	Bello Manuel	La Almunia	1	678	126	31'50
180	Martínez Manuel	Idem	1	100	18	4'50
181	El mismo	Idem	2	100	23	5'75
182	Lorente Hermanos	Calatorao	1	5.736	208'80	52'20
183	El mismo	Idem	5	1.292	1.755	438'75
184	Sierra Cerdán y Compañía	Almonacid de la Sierra	1	6.160	223'20	55'80
185	El mismo	Idem	3	1.760	1.170	292'50
186	La Protectora	Idem	1	3.634	113'20	28'30
187	El mismo	Idem	3	1.451	975	243'75
188	Hernández Baltasar	Idem	2	516	138	34'50
189	Zaroca Gregorio	Idem	2	240	69	17'25
190	Bayo y Dominguez	Morata de Jalón	1	7.888	284'40	71'10
191	El mismo	Idem	5	1.173	1.620	405
192	Torres Marín Manuel	Idem	1	600	108	27
193	Serrano Joaquín	Pinseque	1	120	36	9
194	Adiego Dionisio	Lumpiaque	1	4.284	154'80	38'70
195	Lera Joaquín	Cabañas	1	191	36	9
196	Olite Nazario	Alcala de Ebro	1	100	18	4'50
197	Sancho León	Muel	1	475	90	22'50
198	Lidón Bielsa Vicente	Pedrola	1	2.280	86'40	21'60
199	El mismo	Idem	3	1.119	780	195
200	Díez Joaquín	Idem	1	900	32'40	8'10
<i>Suma el partido de La Almunia</i>					8.065'20	2.016'30
<b>PARTIDO DE PINA</b>						
201	Sebastián Teodoro	Pina	1	950	36	9
202	El mismo	Idem	1	190	36	9
203	Calvete Cristóbal	La Almolda	1	745	28'80	7'20
204	Serrano Vicente	Quinto	1	98	18	4'50
<i>Suma el partido de Pina</i>					118'80	29'70
<b>PARTIDO DE SOS</b>						
205	Rlizaquivel Andrés	Sádava	1	200	36	9
206	Bagüés Jenaro	Idem	1	300	54	13'50
207	Pérez Navarro Orencio	Idem	1	1.538	57'60	14'40
<i>Suma el partido de Sos</i>					147'60	36'90
<b>PARTIDO DE TARAZONA</b>						
208	Aranda José	Tarazona	1	637	25'20	6'30
209	El mismo	Idem	1	141	36	9
210	Calvo Pascual	Idem	1	113	36	9
211	Calvo Baltasar	Idem	1	479	18	4'50
212	Cuartero Atilano	Idem	1	476	18	4'50
213	Cuartero Romualdo	Idem	1	118	36	9
214	Carano Juan	Idem	1	691	25'20	6'30
215	El mismo	Idem	1	141	36	9
216	Cuartero Romualdo	Idem	1	855	32'40	8'10
217	Gracia y Compañía Manuel	Idem	1	997	36	9
218	El mismo	Idem	1	155	36	9
219	García Hermenegildo	Idem	1	320	14'40	3'60
220	Gómez Julian	Idem	1	78	18	4'50
221	Ferrer Miguel	Idem	1	65	18	4'50
222	Martínez Saturnino	Idem	1	60	18	4'50
223	Marco Félix	Idem	1	1.000	36	9
224	Magallón y Villanueva	Idem	1	435	90	22'50
225	Navarro y Ramón	Idem	1	300	54	13'50
226	Vicente Lobez Vallejo	Idem	4	800	875	218'75
227	Villar Nicolás	Idem	1	8.945	324	81
228	El mismo	Idem	1	2.659	1.755	438'75
229	Bellado Rufino	Malón	1	100	18	4'50
230	Barragón Pedro	Novallas	1	200	36	9
231	Navarro Ignacio	Los Fayos	1	300	54	13'50
232	Herrero Felipe	Torrellas	1	538	21'60	5'40
233	Lafuente Agapito	San Martín de Moncayo	1	158	36	9
234	Redrado Agustín	Vera	1	46	18	4'50
<i>Suma el partido de Tarazona</i>					3.720'80	930'20

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FABRICA	Número de la MATERIA.....	Capacidad	Cuota.	Correspon-
				del aparato. Litros.	anual. Ptas. Cents	de al trimestre. Ptas Cents
<b>PARTIDO DE ZARAGOZA</b>						
235	Anqué Pedro .....	El Burgo .....	1	494	18	4'50
236	El mismo .....	Idem .....	1	137	36	9
237	Bel Artazos .....	Utebo .....	1	77	18	4'50
238	Laforga Pérez José.. ..	Idem .....	1	100	18	4'50
239	Guerrero Paulino .....	Villamayor .....	1	1.518	57'60	14'40
240	Gil Trigo Cecilio .....	Idem .....	1	180	36	9
241	Abad Herrando Marialo ..	Idem .....	1	100	18	4'50
242	Longás Fernando Andrés..	Idem .....	1	61	18	4'50
243	Goser Pardo Agustín.....	Idem .....	1	1.970	72	18
244	Pes Vela José .....	Zuera .....	1	100	18	4'50
245	Conde José .....	Idem .....	1	950	36	9
246	Portolés Miguel .....	Zaragoza .....	2	600	138	34'50
247	Almenara Juan .....	Idem .....	2	739	184	46
248	Lobez Vicente .....	Idem .....	1	5.503	201'60	50'40
249	Tapia Hermanos .....	Idem .....	1	1.841	68'40	17'10
250	Lizabe Ambrosio .....	Idem .....	1	13.952	504	126
251	El mismo .....	Idem .....	4	481	325	81'25
252	Miguel Hipólito Val .....	Idem .....	2	1.075	253	63'25
253	Villacampa Isidro .....	Idem .....	2	836	207	51'75
254	Gascó Francisco .....	Idem .....	2	443	115	28'75
255	Loaso José .....	Idem .....	1	700	32'90	8'23
256	Viñales Alejo .....	Idem .....	1	125	36	9
257	Iusa Valera Andrés .....	Idem .....	1	225	54	13'50
258	Villacampa Isidro .....	Idem .....	1	76	18	4'50
<i>Suma el partido de Zaragoza .....</i>					2.482'50	620'63

## RESUMEN

PARTIDOS	CUOTA ANUAL	TRIMESTRE
	Posetas Cént.	Posetas Cént.
Ateca .....	11.858'08	2.964'52
Belchite .....	2.628'60	657'15
Borja .....	3.240	810
Calatayud .....	6.128'40	1.532'10
Caspe .....	402'60	100'65
Daroca .....	14.714'50	3.678'62
Egea de los Caballeros .....	1.341	335'25
La Almunia .....	8.061'20	2.016'30
Pina .....	118'80	29'70
Sos .....	147'60	36'90
Tarazona .....	3.720'80	930'20
Zaragoza .....	2.482'50	620'63
TOTAL .....	54.848'08	13.712'02

Zaragoza 9 de Enero de 1903.—Jesús Royo.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudadores Agentes ejecutivos de la primera zona de Calatayud, á don Isidoro García Luna, y para la segunda á D. Carmelo Gracia Calleja; á D. José Revillo para los pueblos de Boquiñeni, Gallur, Luceni, Cabañas y Figueruelas de la tercera zona de Borja, y de Pomer, Tamantes y Trasobares de la cuarta, y á D. Juan Zaro de los pueblos de Maltén, Novillas, Alcalá y Pedrola de la tercera, y Calcena y Purujosa de la cuarta.

Al propio tiempo he dejado sin efecto los nombramientos hechos en 27 de Enero, 24 de Junio y 16 de Septiembre del año último á favor de D. Lorenzo Borroy Soriano, D. Lorenzo Borroy Arpal y D. Leoncio Mayba, que servían la segunda zona de Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 12 de Enero de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, R. Guijarro.



El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudadores Agentes ejecutivos para la primera zona de Calatayud á D. Manuel Guillén Rubio, para la tercera zona de Belchite á D. Isidoro Artal Gómez, para la segunda de Daroca á D. Manuel Lorón Casas, D. Félix Lorón Simón, D. Miguel Gil Jaime y D. Gil Zalve, para la quinta de Daroca á D. Lorenzo Canales Zabalza.

Al propio tiempo ha dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Isidoro García Luna como Recaudador auxiliar de la segunda zona de Daroca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, R. Guijarro.

## SECCION SEXTA

En el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, han sido incluídos los mozos Mariano Almao Ferrández y Miguel Gistas Lahera, cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 25 del corriente, como igualmente al sorteo y clasificación y declaración de soldados que se verificarán respectivamente el 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximo en estas Casas Consistoriales, se les cita, llama y emplaza, apercibiéndoles con el perjuicio consiguiente si no comparecieren.

Magallón 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Macario Torres.

D. Vicente Marín, Alcalde constitucional de Belchite:

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial, hago saber: Que el día 24 del mes actual, á las once de su mañana, se verificará en esta villa, y su Casa Consistorial, la reunión de representantes, los cuales deberán presentarse debidamente autorizados, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1903 y las cuentas del ejercicio finido de 1902, á cuyo fin, y para su puntual asistencia, serán citados también parcialmente, advirtiéndoles que si en el día expresado no se reúne mayoría, se verificará la segunda y última el día 31 del mismo, tomando acuerdo cualquiera que sea su número.

Belchite 10 de Enero de 1903.—Vicente Marín.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Vallés Expósito, natural de este término, nacido el 26 de Mayo de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las ocho de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmen-

te ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Caspe 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel de Latre.

En el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo de 1903, han sido incluídos, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Manuel Antonio Tech Grillo, hijo de Pedro y Manuela; Manuel Expósito Coso, y Antonio Mir Copons, de Antonio y Agatoclia; y como se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las nueve de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mequinenza 11 de Enero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Santiago Caballé.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Bautista Mustienes Gracia, natural de este término, nacido el 3 de Marzo de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las ocho de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Caspe 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel de Latre.

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Guillermo Ortega Agonillas, hijo de Diego y de Justa; Gregorio Labarta Berdel, hijo de Manuel y Mariana; Ponciano Valle Seguer, hijo de Victorio y Juana; Manuel Casamayor Puyol, hijo de Joaquín y Florencia; Isidro Castán Aguilar, hijo de Isidro y Francisca, y Manuel Martínez Palacios, hijo de Gregorio y Evarista, é ignorándose el paradero y domicilio de los interesados y sus familias, se les cita por medio del presente anuncio, como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el domingo 25 del mes que cursa, á las diez y media de su mañana, comparezcan en la sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios de exclusión, siguiendo el criterio establecido por la regla 4.ª, art. 88 de la mencionada ley.

Pina de Ebro 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Burillo.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Antonio Lobaco Monteagudo, en causa contra el mismo por disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, bajo las condiciones que á continuación se expresarán:

La séptima parte indivisa de una viña, sita en el término municipal de Cadrete, partida de las Almunias, de 61 áreas y 86 centiáreas; que linda al E. con finca de Santiago Lobaco; al O. con brazal, al N. con Pedro Tarín y al S. con Gregorio Lobaco: tasada dicha séptima parte en 40 pesetas.

La séptima parte de la mitad de una casa y cubierto, indivisos ambos, sitos en Cadrete y su calle Mayor, señalada aquélla con el núm. 25, cuya medida superficial se ignora, que linda por la derecha entrando con casa de Cenón Campillos, por izquierda y espalda con Fidel Mozota; tasadas las partes correspondientes embargadas en 107 pesetas.

Que para dicho remate se ha señalado el día 10 de Febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 cuando menos, del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate á condición de cederlo á tercera persona.

Que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirse por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1903.—Gervasio Cruces.—El Actuario, Manuel Palomares.

**Calatayud.**

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto de dieciocho á diecinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos abultados, cara larga, nariz grande, barba naciente y bajo de color, viste pantalón y chaqueta de pana rayada, blusa azul, alpargatas negras cerradas y boina negra, el cual en el lado izquierdo de la cabeza y encima de la sien y oreja de dicho lado tiene una cicatriz con falta de pelo, y con el nombre de Joaquín Jiménez, natural de Illueca; estuvo sirviendo en casa de Roque Pablo, vecino de Paracuellos de Jiloca, como unos quince días, ignorándose su actual paradero, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos

que le resultan del sumario que le instruyo sobre robo de 1.665 pesetas en billetes y metálico al Roque Pablo el 12 de Diciembre último; y se le apercibe con que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la prisión del mencionado sujeto, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 14 de Enero de 1903.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romeo.

**Daroca.**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de una caballería mayor de la casa del vecino del pueblo de Murero Dámaso Blasco Gil, cuyo robo y el de un guardalomos, dos ronzales y dos sogas se llevó á cabo la noche del 7 del corriente mes, se excita el celo de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial para la busca del semoviente con los efectos mencionados, cuyas señas (las de la mula) á continuación se insertan, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición

Dada en Daroca á 12 de Enero de 1903.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

*Señas de la caballería robada.*

Una mula, color castaño, de cuatro años de edad y cinco cuartas de alzada poco más ó menos, muy bien puesta en carnes, herrada de patas y manos y sin seña particular alguna.

**Tarazona.**

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que D. Pedro Martínez Baños (Pedro-Fernando-Isidro-Jorge, según la partida de bautismo), casado, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y propietario, natural y vecino de esta ciudad, ha acudido á este Juzgado solicitando se le declare único y universal heredero ab intestato de su hermano D. Cayo Martínez Baños (Cayo-Mariano José Juan-Antonio, según la partida de bautismo), que falleció en esta misma ciudad, de donde era natural y vecino, el 13 de Diciembre de 1897, á los cuarenta y un años de edad, siendo soltero y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, dejando como más próximo pariente colateral á su único hermano D. Pedro Martínez Baños.

En su virtud, he acordado llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Pedro Martínez Baños á la herencia de dicho D. Cayo Martínez Baños, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Tarazona á 12 de Enero de 1903.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Ramón Martínez.